



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1602

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00203-00
DEMANDANTE: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.
DEMANDADOS: Andina Motors S.A. - Alberto Lenis B. S.A.S. - Inverlen Ltda y
Cia S.C.A. - Gustavo Alberto Lenis Steffen - Luis Fernando
Lenis Steffen
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Continuando con la secuencia procesal, la abogada BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA, aportó la escritura pública en la cual, la sociedad ejecutante le confiere poder general, solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar en el presente asunto; dicha petición será desatada favorablemente, en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. y, sin perjuicio de lo atemperado en los incisos 3° y 4° del artículo 75 de la misma norma.

Finalmente, la DIAN en respuesta a la comunicación remitida por este despacho mediante oficio del 28 de septiembre de 2020, indicó que a los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 370-56247 y 370- 56248, *“les fueron levantados el embargo y el secuestro por admisión de solicitud de incidente de levantamiento y Auto que Resolvió oposición”*; lo anterior, será puesto en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

la En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: TÉNGASE a la abogada BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.794.218 y T.P. No. 160.491 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada general de la sociedad ejecutante, en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. y, sin perjuicio de lo atemperado en los incisos 3° y 4° del artículo 75 de la misma norma.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, para los fines que consideren pertinentes, la respuesta allegada por la DIAN a la comunicación remitida por este despacho mediante oficio del 28 de septiembre de 2020, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: EJECUTIVO DTE: GIROS Y FINANZAS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
RADICADO VIRTUAL NO. 05S202200009281**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/06/2022 15:30



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 15:20

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: corresp_entrada_cali-imp@dian.gov.co <corresp_entrada_cali-imp@dian.gov.co>

Asunto: RV: EJECUTIVO DTE: GIROS Y FINANZAS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A RADICADO VIRTUAL NO. 05S202200009281

Buenas tardes,

Adjunto enviamos correo de la Dian para el proceso 2019-00203-00, el cual fue remitido Físicamente a los Juzgados de ejecución el día 15 del mes corriente.

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 31 - 03 - 012 - 2019 - 00203 - 00

> CALI (VALLE) > Circuito > Civil

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS S.A. Cédula: 8600067979

DEMANDADO: APDO. MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA Cédula: SD0000007176369

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Salida del proceso	15/06/2022				

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 15/06/2022

Registrado en:

Salida del proceso

Folios:

Fecha Actuación: 15/06/2022 (dd/mm/aaaa)

Cuadernos:

Término:

Sin Término Término Legal Término Judicial

Calendario:

Ordinario Judicial

Tiene Término

Días:

Inicial: / / (dd/mm/aaaa) Final: / / (dd/mm/aaaa)

Anotación:

En la fecha, se remite proceso físico a los Juzgados de Ejecución de sentencia (ana)

Ubicación: 0052 > Juzgado de Ejecucion Civil

Agradeciendo su atención

Ana Velez
Asistente Judicial

Secretaría Juzgado Doce Civil Del Circuito
Edificio Pedro Elias Serrano Abadía
Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia
Tel. 8986868 Ext. 4122 - 4123
Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta

el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

ACUSO DE RECIBIDO,

El horario de este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 5:00 PM**, los correos electrónicos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

correo electrónico: J12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-civil-del-circuito-de-cali>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: corresp_salida_cali-imp <corresp_salida_cali-imp@dian.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 2:47 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 2022_105201497 <2022_105201497@dian.gov.co>; correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>; Magnolia Agredo Acosta <magredoa@dian.gov.co>; Hector Fabian Cortes Cabezas <hcortesc@dian.gov.co>; Leydy Andrea Machado Valencia <lmachadov@dian.gov.co>

Asunto: RV: EJECUTIVO DTE: GIROS Y FINANZAS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A RADICADO VIRTUAL NO. 05S202200009281

105272563-4- 002746

RADICADO VIRTUAL NO. 05S202200009281

Santiago de Cali, Junio 17 de 2022

Señores:

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia

Cali – Valle

Correo:

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC: EJECUTIVO DTE: GIROS Y FINANZAS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT

805.026.706-4 DDO: ALBERTO LENIS B. SAS NIT 890.300.086-1

RAD: 76-001-31-03-012-2019-00203-00

Una vez recibida electrónicamente la presente comunicación, enviar acuse de recibo a través del buzón:

corresp_salida_calimp@dian.gov.co

En el evento en que usted requiera dar respuesta a la presente, remitir la misma a través del buzón de ingreso de correspondencia:

corresp_entrada_calimp@dian.gov.co

Anexo archivo PDF oficio No **105272563-4- 002746** con un (1) folio del 17 de Junio del 2022 archivo firmado en original.

Cordialmente,

Magnolia Agredo Acosta

Gestor IV- GIT Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes

magredoa@dian.gov.co

PBX (572)4897377 Ext: 955232

Celular: 3103158178

Calle 11 No 3 – 72 piso 7º

www.dian.gov.co

Hector Fabian Cortes Cabezas

Funcionario G.I.T de Secretaria

División de Recaudo y Cobranzas

hcortesc@dian.gov.co

Dirección Seccional de Impuesto de Cali

www.dian.gov.co



MARISELA

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

105272563-4- 002746

NUMERACION VIRTUAL

Santiago de Cali, junio 17 de 2022

Señores:

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 12-15 Piso 13

Palacio de Justicia

Cali – Valle

Correo: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC: EJECUTIVO

**DTE: GIROS Y FINANZAS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT
805.026.706-4**

DDO: ALBERTO LENIS B. SAS NIT 890.300.086-1

RAD: 76-001-31-03-012-2019-00203-00

Respetuoso saludo,

Damos respuesta a el oficio sin No. de fecha 28/09/2020 radicado en esta Seccional el 24/05/2022 e informamos que los inmuebles con matrículas 370-5247 y 370-56248 les fueron levantados el embargo y el secuestro por admisión de solicitud de incidente de levantamiento y Auto que Resolvió oposición.

Por lo anterior no es posible cumplir con la orden impartida por su despacho.

Atentamente,

MAGNOLIA AGREDO ACOSTA

GIT de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes

División de Recaudo y Cobranzas



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1608

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2002-00355-00

DEMANDANTE: FIDUCIARIA FES S.A.

DEMANDADO: LUIS ARTURO LÓPEZ BENAVIDES

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el expediente, se tiene que el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, remitió copia de los oficios No. 636 del 7 de abril de 2022 aclarado por auto # 972 del 16 de mayo del mismo año, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante los cuales se dejó a disposición de este proceso, la medida de embargo sobre varios inmuebles; así mismo, allegó copia de la diligencia de secuestro. Dicha documentación será glosada al plenario para que obre y conste.

No obstante lo anterior, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, informó a este despacho del inicio del proceso de recuperación empresarial del aquí demandado. Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 116 de 2006, en concordancia con lo reglado en el artículo 9 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al plenario para que obre y conste, la documentación allegada por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: SUSPENDER DE MANERA INMEDIARA el trámite ejecutivo de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: OFICIAR al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, informándole lo aquí resuelto y, a fin de que se sirva comunicar oportunamente a este despacho de las resultados del trámite iniciado en aquella instancia por el demandado Luis Arturo López Benavides.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: VINCULO DEL PROCESO RAD: 760013103012-2005-00309-00-J2 y anexos

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/08/2022 10:32

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

Anexos.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

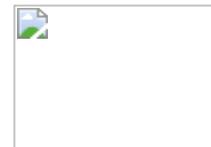
Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 10:23

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: escobarlozanogloria@gmail.com <escobarlozanogloria@gmail.com>

Asunto: VINCULO DEL PROCESO RAD: 760013103012-2005-00309-00-J2 y anexos

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle VINCULO DEL PROCESO, librado dentro del proceso Radicación: 760013103012-2005-00309-00, que tramita el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Así mismo, se procede a remitirle vínculo del expediente digital.

Ver enlace del proceso: 760013103-012-2005-00309-00

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, mayo 16 de 2022

Oficio No: 974

Señor (a) (es):

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Calle 8 # 1-16

Email: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1
APODERADO: VLADIMIR JIMENEZ PUERTA C.C. No. 94.310.428 // T.P. No. 79.821
del C.S. de la J. // Avenida 3 N # 8N-24 Ofi.525 Edif Centenario // Tel.
8835751 - 3732165 // Email: buzonjudicial@jimenezpuerta.com
DEMANDADO: LUIS ARTURO LÓPEZ BENAVIDES C.C. 16.665.989
RADICACIÓN: 76001-3103-012-2005-00309-00

Para los fines legales y pertinentes, el suscrito Director de la Oficina de Apoyo procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto 505 de marzo 16 de 2022, mediante el cual resolvió: *“PRIMERO: TERMINAR el presente proceso en los términos del artículo 461 del C.G.P y por lo estimado en la parte considerativa de este proveído. (...) CUARTO: DEJAR a disposición del Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, así: Embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-568110, 370-568472, 370-568473 y 370-568410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, medida decretada mediante auto No. 1587 de diciembre 13 de 2005 (fl 92) y comunicada a través del oficio No. 3426 de diciembre 13 de 2005 (fl. 93), emitido por el Juzgado de origen. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo incoado por Fidufes en contra del aquí demandado, radicación 2002-355, que cursa en dicho Despacho Judicial. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO JUEZ”*.

Posteriormente, a través de Auto 679 de mayo 3 de 2022 dispuso: *“PRIMERO: ACLARAR el ordinal cuarto del auto No. 505 de marzo 16 de 2022, el cual queda de la siguiente manera: “CUARTO: DEJAR a disposición del Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (antes Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali), las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, así: 1 .Embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos.370-568110, 370-568472, 370- 568473 y 370-568410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, medida decretada mediante auto No. 1587 de diciembre 13 de 2005 (fl 92) y comunicada a través del oficio No. 3426 de diciembre 13 de 2005 (fl. 93), emitido por el Juzgado de origen. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo incoado por Fidufes en contra del aquí demandado, radicación 2002-355,*

que cursa en dicho Despacho Judicial". (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO JUEZ".

En cumplimiento de lo anterior, la medida cautelar de embargo y secuestro decretado sobre los predios distinguidos con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 370-568110, 370-568472, 370-568473 y 370-568410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se pone a disposición del proceso ejecutivo bajo radicado No. 2002-00355 adelantado ante esa autoridad judicial -antes Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali-, toda vez que, mediante Oficio No. 068 de enero 23 de 2006, solicitó el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso. Esta decisión ha sido comunicada a Registro, a través del Oficio No. 972 de mayo 13 2022 y al secuestre por oficio No. 973.

ANEXO copia de Oficios No. 972 y 973

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

FERNANDO LONDOÑO SUA
Director Oficina de Apoyo
LMLL

Firmado Por:

Fernando Londoño Sua
Profesional Universitario - Coordinador
Oficinas De Apoyo
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c2f933b81c21f7d20e948e308ee19ea6b0a4a883c9b8962961ad4bae2993dd**

Documento generado en 25/05/2022 11:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



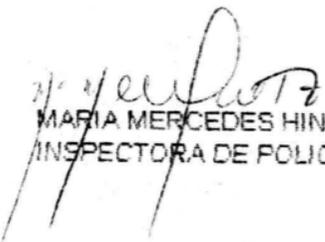
4161.2.9.11. .11

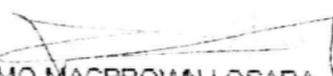
DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA # 4161.2.9.11. .11 PARA LLEVAR A CABO EMBARGO Y POSTERIOR SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA UBICADO EN LA AVENIDA 6 Y 6 A NORTE 38 N 60 EDIFICIO ALAMEDA DE CHIPICHAPE ETAPA III DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.

DESPACHO COMISORIO # 041
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

EN SANTIAGO DE CALI, HOY DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOSMIL ONCE 2011, SIENDO LA FECHA Y HORA PREVIAMENTE SEÑALADOS PROCEDE EL DESPACHO DE LA INSPECCION DE POLICIA BOSQUES DE LIMONAR A DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2006 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE PROPUESTO POR BANCO GRANAHORRAR MEDIANTE APODERADO ABOGADO GUILLERMO MCBROWN LOSADA CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 26.484 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONTRA LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES UBICADOS EN AVENIDA 6 Y 6 A NORTE 38 N 60 EDIFICIO ALAMEDA DE CHIPICHAPE ETAPA III DE CALI, DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA #370-568110, SE HACE PRESENTE EL SEQUESTRO ASIGNADO LUIS PUERTAS QUINONEZ QUIEN PERTENECE A LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA # 2.487.014, RESIDENTE EN LA CALLE 8 #13-35 BARRIO SAN BOSCO PROMETIENDO CUMPLIR FIELMENTE CON LOS DEBERES DE LEY. A CONTINUACION SE DESPLAZA EL DESPACHO EN COMPANIA DE LOS YA MENCIONADOS. UNA VEZ EN EL SITIO DE LA DILIGENCIA FUIMOS ATENDIDOS POR EL SEÑOR (A) GUARDA DE SEGURIDAD DE TURNO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA # XXX, ACTO SEGUIDO EL DESPACHO PROCEDE A TOMAR LOS LINDEROS ESPECIALES DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI-CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA #370-568110-APARTAMENTO 115 TIPO B1 TORRE 4 CON LINDEROS GENERALES ASI: NORTE CON ASCENSOR Y PASILLO COMUN, SUR CON SENDERO PEATONAL, ORIENTE CON PLAZOLETA INTERNA, OCCIDENTE CON LA ZONA HUMEDA (PISCINA) DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE SE TRATA DE UN APARTAMENTO UBICADO EN LA TORRE 4 TIPO B DEL PRIMER NIVEL CONSTA DE SALA COMEDOR, COCINA, ZONA DE OFICIOS, TRES HABITACIONES-LA PRINCIPAL CON BAÑO Y UN BAÑO SOCIAL PISOS EN CERAMICA PAREDES ESTUCADAS Y PINTADAS TECHO EN LOZA DE CONCRETO CUENTA CON SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES AGUA-ENERGIA-LINEA TELEFONICA Y SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO, SU ESTADO DE CONSERVACION Y PRESENTACION SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, ACTO SEGUIDO EL DESPACHO PROSIGUE CON LOS LINDEROS DEL PARQUEADERO 041 UBICADO EN EL II NIVEL QUE PERTENECE A LA MATRICULA 370-568472, SE ALINDERA ASI: NORTE CON EL PARQUEADERO 041, SUR CON EL PARQUEADERO 039, ORIENTE CON EL PARQUEADERO 028, OCCIDENTE CON ZONA DE CIRCULACION VEHICULAR INTERNA-DESCRIPCION SE TRATA DE UN PARQUEADERO UBICADO EN EL EDIFICIO OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EN EL SEGUNDO NIVEL PISO EN CEMENTO DEMARCADO CON LINEAS AMARILLAS Y NEGRAS PARA UN SOLO VEHICULO CUBIERTO EN LOZA DE CONCRETO, PROSIGUE EL DESPACHO ALINDERAR EL DEPOSITO 012 UBICADO EN LA PLANTA SOTANO 2 NIVEL PERTENECIENTE A LA MATRICULA 370-568410 ALINDERA ASI: NORTE CON EL DEPOSITO 011, SUR CON EL DEPOSITO 013, ORIENTE CON MURO COMUN, OCCIDENTE CON EL PARQUEADERO 24- DESCRIPCION SE TRATA DE UN DEPOSITO CON PUERTA METALICA DE UNA EXTENSION DE 3X3 PISOS EN CEMENTO CUBIERTO EN LOZA

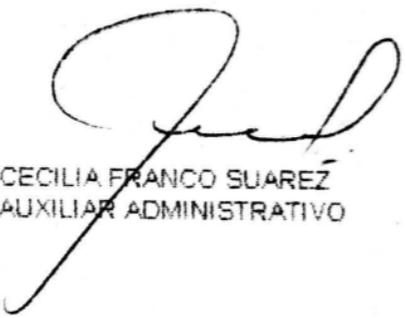
DE CONCRETO-CUENTA CON ENERGIA SU ESTADO DE PRESENTACION Y CONSERVACION ES ACEPTABLE CUENTA CON LOS SERVICIOS DE ENERGIA. ACTO SEGUIDO EL DESPACHO PROSIGUE CON EL PARQUEADERO 041 DEL SOTANO 2 CON UN AREA DE 11.00 M2. Y CON MATRICULA 370-589473 SE ALINDERA DE LA SIGUIENTE MANERA ASI: NORTE CON EL PARQUEADERO 040, SUR CON EL PARQUEADERO 015, ORIENTE CON MURO COMUN, OCCIDENTE CON ZONA DE CIRCULACION VEHICULAR-DESCRIPCION SE TRATA DE UN PARQUEADERO UBICADO EN SEGUNDO SOTANO DE LA UNIDAD EN MENCIÓN CON PISOS EN CEMENTO DEMARCADO CON LINEAS AMARILLAS Y NEGRAS TECHO EN LOZA DE CONCRETO PARA UN SOLO VEHICULO SU ESTADO DE PRESENTACION Y CONSERVACION ES BUENO. ACTO SEGUIDO EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADOS EL MENCIONADO (S) BIEN INMUEBLE (S) Y, DE ÉL (ELLOS) HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL AL SEÑOR SECUESTRE LUIS PUERTAS QUINONEZ QUIEN MANIFIESTA: RECIBO DE CONFORMIDAD AL ACTA EN COMENTO Y CUMPLIRE CON LOS DEBERES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA LEY. EL DESPACHO FIJA LOS HONORARIOS AL SEÑOR SECUESTRE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 1518 DEL 28 DE AGOSTO DE 2002 EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA POR VALOR DE TRESCIENTOS VEINTEMIL PESOS (POR CADA MATRICULA SE FIJA OCHENTAMIL PESOS) MONEDA CORRIENTE (\$320.000,00) PAGADOS POR EL ABOGADO DE LA PARTE ACTORA EN EN EL ACTO (SI) Y/O POR CUENTA DE COBRO (NO) EL DESPACHO HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO OPOSICION JURIDICA ALGUNA. ES TODO. SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. ES TODO.


MARIA MERCEDES HINCAPIE ZULUAGA
INSPECTORA DE POLICIA


GUILLERMO MACBROWN LOSADA
ABOGADO PARTE ACTORA

ATENDIO AL DESPACHO


LUIS PUERTAS QUINONEZ
SECUESTRE


CECILIA FRANCO SUAREZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI

Cali, 23 de Enero del 2006

OFICIO NUMERO 0068 0355-02

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO
59 FEB. 2006
CALI,

Hora 10:15 am

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali- Valle

ASUNTO: Decretando Remanentes

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se ORDENO dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por FIDUFES contra LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ decretar el embargo de los REMANENTES que pertenezcan al demandado LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES.- (05-309).

Lo anterior para que obre dentro del proceso HIPOTECARIO propuesto por BANCO GRANAHORRAR contra LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ.-

Cordialmente


JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
WILLIAM BENAVIDES LOZANO
Secretario

FSU.-RAD # 0355-02

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, junto con el oficio que antecede. Sírvasse proveer.

Cali, febrero 10 de 2006

El Secretario,

ARLEY SANCHEZ OCAMPO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil seis (2006).

Visto el informe de secretaría y dando respuesta al oficio 0068 de enero 23 de 2006 y como quiera que lo solicitado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, procede, el Juzgado,

D I S P O N E:

Líbrese oficio al señor Juez Quince Civil del Circuito de Cali, haciéndole saber que el embargo comunicado mediante el oficio No. 0068 de enero 23 de 2006, Se agregó a los autos el cual surtió los efectos perseguidos por ser la primera comunicación que llega en tal sentido. Líbrese el respectivo oficio.

C U M P L A S E

La Juez,


MARIA EUGENIA VASQUEZ RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO E. SERRANO A.
CARRERA 10 CON CALLE 13 ESQUINA PISO 12 TORRE B

OFICIO No. 3426

Santiago de Cali, 13 de Diciembre de 2005

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR
DEMANDADO : LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES
RAD. 76-001-31-03-012/2005-00309-00

Para los fines legales pertinentes me permito informar que dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de los inmuebles con matricula inmobiliaria No. 370-568110, 370-568472, 370-568473 y 370-568410.

Por lo anterior sírvase inscribir el embargo y expedir certificación del mismo a costa de la parte interesada.

Al dar respuesta relacionar el numero de radicación.

Atentamente,

ARLEY SÁNCHEZ OCAMPO
Secretario



D/Esc. II

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 10:18 a. m.
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
Asunto: Oficio No. 972, 973, 974
Datos adjuntos: 15Oficio#974DejaADisposJ1°ccesc.pdf; 14Oficio#973SecuestreInm.pdf; 13Oficio#972OripDejaADisposJ1°ccesc.pdf; 015-2002-00355 J1 Anexos Deja a Disposicion Diligencia secuestro 012-20....pdf; 015-2002-00355 J1 ANEXOS Deja a Disposicion 012-2005-00309.pdf

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 972, 973, 974, librado dentro del proceso 76001-3103-012-2005-00309-00, que tramita el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

De: Microsoft Outlook
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 10:18 a. m.
Asunto: Entregado: Oficio No. 972, 973, 974

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
\(secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Oficio No. 972, 973, 974



Oficio No. 972,
973, 974



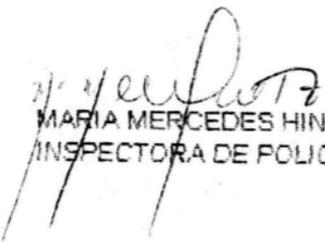
4161.2.9.11. .11

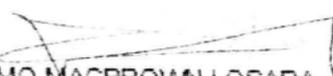
DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA # 4161.2.9.11. .11 PARA LLEVAR A CABO EMBARGO Y POSTERIOR SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA UBICADO EN LA AVENIDA 6 Y 6 A NORTE 38 N 60 EDIFICIO ALAMEDA DE CHIPICHAPE ETAPA III DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.

DESPACHO COMISORIO # 041
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

EN SANTIAGO DE CALI, HOY DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOSMIL ONCE 2011, SIENDO LA FECHA Y HORA PREVIAMENTE SEÑALADOS PROCEDE EL DESPACHO DE LA INSPECCION DE POLICIA BOSQUES DE LIMONAR A DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2006 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE PROPUESTO POR BANCO GRANAHORRAR MEDIANTE APODERADO ABOGADO GUILLERMO MCBROWN LOSADA CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO 26.484 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONTRA LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES UBICADOS EN AVENIDA 6 Y 6 A NORTE 38 N 60 EDIFICIO ALAMEDA DE CHIPICHAPE ETAPA III DE CALI, DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA #370-568110, SE HACE PRESENTE EL SEQUESTRO ASIGNADO LUIS PUERTAS QUINONEZ QUIEN PERTENECE A LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA # 2.487.014, RESIDENTE EN LA CALLE 8 #13-35 BARRIO SAN BOSCO PROMETIENDO CUMPLIR FIELMENTE CON LOS DEBERES DE LEY. A CONTINUACION SE DESPLAZA EL DESPACHO EN COMPANIA DE LOS YA MENCIONADOS. UNA VEZ EN EL SITIO DE LA DILIGENCIA FUIMOS ATENDIDOS POR EL SEÑOR (A) GUARDA DE SEGURIDAD DE TURNO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA # XXX, ACTO SEGUIDO EL DESPACHO PROCEDE A TOMAR LOS LINDEROS ESPECIALES DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI-CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA #370-568110-APARTAMENTO 115 TIPO B1 TORRE 4 CON LINDEROS GENERALES ASI: NORTE CON ASCENSOR Y PASILLO COMUN, SUR CON SENDERO PEATONAL, ORIENTE CON PLAZOLETA INTERNA, OCCIDENTE CON LA ZONA HUMEDA (PISCINA) DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE SE TRATA DE UN APARTAMENTO UBICADO EN LA TORRE 4 TIPO B DEL PRIMER NIVEL CONSTA DE SALA COMEDOR, COCINA, ZONA DE OFICIOS, TRES HABITACIONES-LA PRINCIPAL CON BAÑO Y UN BAÑO SOCIAL PISOS EN CERAMICA PAREDES ESTUCADAS Y PINTADAS TECHO EN LOZA DE CONCRETO CUENTA CON SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES AGUA-ENERGIA-LINEA TELEFONICA Y SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO, SU ESTADO DE CONSERVACION Y PRESENTACION SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, ACTO SEGUIDO EL DESPACHO PROSIGUE CON LOS LINDEROS DEL PARQUEADERO 041 UBICADO EN EL II NIVEL QUE PERTENECE A LA MATRICULA 370-568472, SE ALINDERA ASI: NORTE CON EL PARQUEADERO 041, SUR CON EL PARQUEADERO 039, ORIENTE CON EL PARQUEADERO 028, OCCIDENTE CON ZONA DE CIRCULACION VEHICULAR INTERNA-DESCRIPCION SE TRATA DE UN PARQUEADERO UBICADO EN EL EDIFICIO OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EN EL SEGUNDO NIVEL PISO EN CEMENTO DEMARCADO CON LINEAS AMARILLAS Y NEGRAS PARA UN SOLO VEHICULO CUBIERTO EN LOZA DE CONCRETO, PROSIGUE EL DESPACHO ALINDERAR EL DEPOSITO 012 UBICADO EN LA PLANTA SOTANO 2 NIVEL PERTENECIENTE A LA MATRICULA 370-568410 ALINDERA ASI: NORTE CON EL DEPOSITO 011, SUR CON EL DEPOSITO 013, ORIENTE CON MURO COMUN, OCCIDENTE CON EL PARQUEADERO 24- DESCRIPCION SE TRATA DE UN DEPOSITO CON PUERTA METALICA DE UNA EXTENSION DE 3X3 PISOS EN CEMENTO CUBIERTO EN LOZA

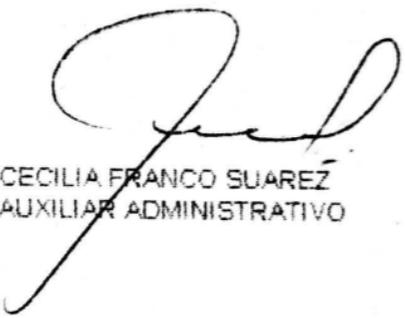
DE CONCRETO-CUENTA CON ENERGIA SU ESTADO DE PRESENTACION Y CONSERVACION ES ACEPTABLE CUENTA CON LOS SERVICIOS DE ENERGIA. ACTO SEGUIDO EL DESPACHO PROSIGUE CON EL PARQUEADERO 041 DEL SOTANO 2 CON UN AREA DE 11.00 M2. Y CON MATRICULA 370-589473 SE ALINDERA DE LA SIGUIENTE MANERA ASI: NORTE CON EL PARQUEADERO 040, SUR CON EL PARQUEADERO 015, ORIENTE CON MURO COMUN, OCCIDENTE CON ZONA DE CIRCULACION VEHICULAR-DESCRIPCION SE TRATA DE UN PARQUEADERO UBICADO EN SEGUNDO SOTANO DE LA UNIDAD EN MENCIÓN CON PISOS EN CEMENTO DEMARCADO CON LINEAS AMARILLAS Y NEGRAS TECHO EN LOZA DE CONCRETO PARA UN SOLO VEHICULO SU ESTADO DE PRESENTACION Y CONSERVACION ES BUENO. ACTO SEGUIDO EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADOS EL MENCIONADO (S) BIEN INMUEBLE (S) Y, DE ÉL (ELLOS) HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL AL SEÑOR SECUESTRE LUIS PUERTAS QUINONEZ QUIEN MANIFIESTA: RECIBO DE CONFORMIDAD AL ACTA EN COMENTO Y CUMPLIRE CON LOS DEBERES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA LEY. EL DESPACHO FIJA LOS HONORARIOS AL SEÑOR SECUESTRE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 1518 DEL 28 DE AGOSTO DE 2002 EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA POR VALOR DE TRESCIENTOS VEINTEMIL PESOS (POR CADA MATRICULA SE FIJA OCHENTAMIL PESOS) MONEDA CORRIENTE (\$320.000,00) PAGADOS POR EL ABOGADO DE LA PARTE ACTORA EN EN EL ACTO (SI) Y/O POR CUENTA DE COBRO (NO) EL DESPACHO HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO OPOSICION JURIDICA ALGUNA. ES TODO. SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. ES TODO.


MARIA MERCEDES HINCAPIE ZULUAGA
INSPECTORA DE POLICIA


GUILLERMO MACBROWN LOSADA
ABOGADO PARTE ACTORA

ATENDIO AL DESPACHO


LUIS PUERTAS QUINONEZ
SECUESTRE


CECILIA FRANCO SUAREZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI

Cali, 23 de Enero del 2006

OFICIO NUMERO 0068 0355-02

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO
59 FEB. 2006
CALI,

Hora 10:15 am

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali- Valle

ASUNTO: Decretando Remanentes

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se ORDENO dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por FIDUFES contra LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ decretar el embargo de los REMANENTES que pertenezcan al demandado LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES.- (05-309).

Lo anterior para que obre dentro del proceso HIPOTECARIO propuesto por BANCO GRANAHORRAR contra LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDEZ.-

Cordialmente


JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
WILLIAM BENAVIDES LOZANO
Secretario

FSU.-RAD # 0355-02

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, junto con el oficio que antecede. Sírvasse proveer.

Cali, febrero 10 de 2006

El Secretario,

ARLEY SANCHEZ OCAMPO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil seis (2006).

Visto el informe de secretaría y dando respuesta al oficio 0068 de enero 23 de 2006 y como quiera que lo solicitado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, procede, el Juzgado,

D I S P O N E:

Líbrese oficio al señor Juez Quince Civil del Circuito de Cali, haciéndole saber que el embargo comunicado mediante el oficio No. 0068 de enero 23 de 2006, Se agregó a los autos el cual surtió los efectos perseguidos por ser la primera comunicación que llega en tal sentido. Líbrese el respectivo oficio.

C U M P L A S E

La Juez,


MARIA EUGENIA VASQUEZ RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO E. SERRANO A.
CARRERA 10 CON CALLE 13 ESQUINA PISO 12 TORRE B

OFICIO No. 3426

Santiago de Cali, 13 de Diciembre de 2005

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR
DEMANDADO : LUIS ARTURO LOPEZ BENAVIDES
RAD. 76-001-31-03-012/2005-00309-00

Para los fines legales pertinentes me permito informar que dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de los inmuebles con matricula inmobiliaria No. 370-568110, 370-568472, 370-568473 y 370-568410.

Por lo anterior sírvase inscribir el embargo y expedir certificación del mismo a costa de la parte interesada.

Al dar respuesta relacionar el numero de radicación.

Atentamente,

ARLEY SÁNCHEZ OCAMPO
Secretario



D/Esc. II



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1609

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2002-00696-00

DEMANDANTE: Mónica Andrea Guerrero Vera (cesionaria)

DEMANDADOS: Javier Armando Rangel Ortega y otra

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el expediente, se tiene que la apoderada de la parte actora, aportó los certificados catastrales actualizados de los inmuebles cautelados en el presente asunto, en respuesta al requerimiento realizado por auto # 1087 de 6 de junio de la presente anualidad; así mismo, allegó los certificados catastrales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 de la norma procesal.

Así las cosas, de la revisión de la documentación se extrae que la hipoteca a cargo de la sociedad Latin Computer Technology Colombia Ltda, no ha sido objeto de levantamiento, pues la medida de embargo registrada con ocasión del proceso mixto iniciado por aquella, fue levantada con ocasión de la cautela por el proceso referenciado, al tratarse de una acreencia hipotecaria.

Por tanto, se hace necesario oficiar al Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, para que se sirva certificar con destino a este despacho, el estado del proceso ejecutivo con acción mixta iniciado por la sociedad LATIN COMPUTER TECHNOLOGY COLOMBIA LTDA en contra de JAVIER ARMANDO RANGEL ORTEGA y MARÍA ELENA LEÓN DE RANGEL y, si aquel trámite se ejecutó para hacer efectiva la garantía hipotecaria contenida en la ESCRITURA 0632 del 28-04-2000 NOTARIA 18 de CALI.

Finalmente, se correrá trasladado del avalúo catastral de los inmuebles cautelados.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, para que se sirva certificar con destino a este despacho, el estado del proceso ejecutivo con acción mixta iniciado por la sociedad LATIN COMPUTER TECHNOLOGY COLOMBIA LTDA en contra de JAVIER ARMANDO RANGEL ORTEGA y MARÍA ELENA LEÓN DE RANGEL y, si aquel trámite se ejecutó para hacer efectiva la garantía hipotecaria contenida en la ESCRITURA 0632 del 28-04-2000 NOTARIA 18 de CALI.

Hágase saber a la entidad judicial que, en este despacho cursa proceso hipotecario para hacer efectiva la garantía hipotecaria en favor de los aquí demandantes. Por secretaría, líbrese la comunicación de rigor, anexando copia del presente proveído y, de los documentos obrantes a ID 25 y 27 del cuaderno principal del expediente digital.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO de los siguientes bienes inmuebles:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUO
370-473987	\$ 82.164.000	\$ 41.082.000	\$ 123.246.000
370-473877	\$ 5.632.000	\$ 2.816.000	\$ 8.448.000

Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: APORTA AVALUO CATASTRAL Y SOLICITA FECHA DE REMATE - JAVIER ARMANDO RANGEL ORTEGA RAD. 76001310301520020069600

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/07/2022 10:24



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de julio de 2022 10:07

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APORTA AVALUO CATASTRAL Y SOLICITA FECHA DE REMATE - JAVIER ARMANDO RANGEL ORTEGA RAD.
76001310301520020069600

De: Inmobiliaria y Remates <juridico@inmobiliariayremates.com.co>

Enviado: viernes, 15 de julio de 2022 10:06

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias -
Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTA AVALUO CATASTRAL Y SOLICITA FECHA DE REMATE - JAVIER ARMANDO RANGEL ORTEGA RAD.
76001310301520020069600

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
(JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MÓNICA ANDREA GUERRERO (CESIONARIA)
DEMANDADO: MARIA ELENA LEON DE RANGEL Y JAVIER ARMANDO RANGEL ORTEGA
RADICADO: 76001310301520020069600
CORREO: j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.933.949 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 293.735 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito:

1. Aportar Certificado de Avalúo Catastral del inmueble objeto en litis, conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

Nro. Matricula	Avalúo Catastral	Incremento del 50%	Total
370-473987	\$ 82.164.000,00	\$ 41.082.000,00	\$ 123.246.000,00
370-473877	\$ 5.632.000,00	\$ 2.816.000,00	\$ 8.448.000,00
Total			\$ 131.694.000,00

2. Solicitar a su digno cargo se sirva de programar fecha para realizar diligencia de remate ya que se encuentran programados los requisitos para tal fin.

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me permito informar al despacho que las comunicaciones relacionadas con el presente proceso podrán ser remitidas al correo electrónico Juridico@inmobiliariayremates.com.co y mi oficina está ubicada en la Avenida 6 Norte No. 17-92 Oficina 812 Edificio Plaza Versalles de la Ciudad de Cali.

Del señor Juez,

Atentamente,



MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ,
C.C. No. 16.933.949 de Cali
T.P. No. 293735 del C.S. de la J.
Juridico@inmobiliariayremates.com.co



Camilo Pinzón Echeverry

DIRECTOR JURÍDICO

D: Ave. 6 Norte No. 17-92 Edificio Plaza Versalles Oficina 811-812

T: (2) 4002842 Ext. 105 - 3152698600

C: juridico@inmobiliariayremates.com.co

Señor

**JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
(JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI)**

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MÓNICA ANDREA GUERRERO (CESIONARIA)
DEMANDADO: MARIA ELENA LEON DE RANGEL Y JAVIER ARMANDO RANGEL ORTEGA
RADICADO: 76001310301520020069600
CORREO: j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.933.949 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 293.735 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito:

1. Aportar Certificado de Avalúo Catastral del inmueble objeto en litis, conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

Nro. Matricula	Avalúo Catastral	Incremento del 50%	Total
370-473987	\$ 82.164.000,00	\$ 41.082.000,00	\$ 123.246.000,00
370-473877	\$ 5.632.000,00	\$ 2.816.000,00	\$ 8.448.000,00
Total			\$ 131.694.000,00

2. Solicitar a su digno cargo se sirva de programar fecha para realizar diligencia de remate ya que se encuentran programados los requisitos para tal fin.

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me permito informar al despacho que las comunicaciones relacionadas con el presente proceso podrán ser remitidas al correo electrónico Juridico@inmobiliariayremates.com.co y mi oficina está ubicada en la Avenida 6 Norte No. 17-92 Oficina 812 Edificio Plaza Versailles de la Ciudad de Cali.

Del señor Juez,

Atentamente,



MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ,
C.C. No. 16.933.949 de Cali
T.P. No. 293735 del C.S. de la J.
Juridico@inmobiliariayremates.com.co



Anexo 1

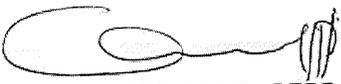
Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
RANGEL ORTEGA JAVIER ARMANDO	1	50%	CC	4175777
LEON DE RANGEL MARIA	1	50%	CC	27065140

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
795	14/02/1995	3	CALI	15/09/1994	473877

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100180100180002900010030	Avalúo catastral: \$5,632,000
Dirección Predio: KR 70 # 1 C - 70 GA 28	Año de Vigencia: 2022
Estrato: 3	Resolución No: S 1
Total Área terreno (m ²): 6	Fecha de la Resolución: 25/01/2022
Total Área Construcción (m ²): 15	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 411 GARAJES CUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011 (IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 14 días del mes de julio del año 2022



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 33703

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 33702



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
RANGEL ORTEGA JAVIER ARMANDO	1	0%	CC	4175777
LEON DE RANGEL MARIA ELENA	1	0%	CC	27065140

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
795	14/02/1995	3	CALI	15/09/1994	473987

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100180100180002901050140	Avalúo catastral: \$82,164,000 Año de Vigencia: 2022
Dirección Predio: K 70 # 1 C - 70 506 AP	Resolución No: S 1 Fecha de la Resolución: 25/01/2022
Estrato: 3	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m ²): 30 Total Área Construcción (m ²): 71	Destino Económico : 1 HABITACIONAL EN PH 4 ó 5 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 14 días del mes de julio del año 2022


EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 33702

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11-20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1606

RADICACIÓN: 76-001-31-03-016-2019-00284-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Luis Alfonso Gómez Núñez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Dieciséis Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 017 de la carpeta del juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez